

Ley General de Educación: ¿armonización o cambios radicales?

Alma Maldonado-Maldonado¹

Resumen: Esta ponencia analizará el contexto y las situaciones específicas que explican la construcción de la Ley General de Educación en el año de 1993, así como los posteriores cambios que ha tenido dicha Ley, especialmente los ajustes que experimentó a partir de la reforma del 2013 y algunos otros cambios posteriores. La comprensión de dichos cambios servirá para explicar mejor las transformaciones que deberían hacerse en este momento. La estructura del actual Artículo Tercero plantea diversos retos que la Ley deberá resolver en su estructura, en particular preocupa la forma como se van a integrar las leyes secundarias que serán aprobadas en la actual legislatura: “Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros” y “Ley del Organismo para la Mejora Continua de la Educación”, la “Ley de Educación Superior”, “Ley de Ciencia y Tecnología”.

Además de encontrar las formas más pertinentes en el actual contexto socio político del país para sincronizar las nuevas leyes y encontrar su mejor articulación en la Ley General de Educación, se propondrán cambios específicos, a partir de los borradores de leyes presentadas, en cuatro capítulos de la Ley vigente: federalismo educativo, equidad en la educación, educación de los particulares y participación social.

En el caso del federalismo, el sistema educativo requiere de clarificaciones sobre el lugar que deben ocupar las autoridades federales frente a las estatales y locales. En los hechos, las políticas actuales tienen que adaptarse a la reconfiguración política y al mejor entendimiento de la forma de tomar decisiones en los estados buscando responder cada vez mejor a sus necesidades y a sus realidades en materia financiera y política. En el caso de la equidad, el nuevo Artículo Tercero implica transformaciones profundas en la manera como el Estado mexicano entiende los retos en materia de desigualdad educativa y sus efectos en la sociedad. La Constitución mandata ciertas responsabilidades del Estado mexicano en materia de equidad que deberán quedar plasmados en las leyes secundarias. Respecto a la educación de los particulares, el nivel de la educación media superior y en particular la educación superior requieren de atención primordial sobre su regulación y sobre la autoridad que el gobierno —en sus diferentes niveles— ejercerá sobre dicha modalidad educativa. Los mecanismos actuales de regulación han resultado insuficientes dado el volumen de matrícula y el número de instituciones educativas que operan como servicios particulares. Por último, la concepción sobre la participación social de la escuela debe adaptarse a los cambios que están contemplados en la Constitución, por ejemplo, en materia del reconocimiento al docente como agente de transformación social, así como a la responsabilidad que se le reconoce a los padres de familia en el involucramiento de la educación de sus hijos.

¹ Investigadora en el Departamento de Investigaciones Educativas (DIE) del CINVESTAV.

En suma, estos retos deberán de ser incorporados en las diferentes leyes secundarias que el congreso estará discutiendo en las siguientes semanas. Así como se convocó a los expertos, maestros, padres de familia, asociaciones de la sociedad civil a participar en parlamento abierto para discutir el Artículo Tercero, espacio en el que tuve la oportunidad de contribuir en su momento, de la misma manera, la posibilidad de participar en el debate del contenido de las leyes secundarias es un reconocimiento a que en la elaboración de estas leyes el trabajo colectivo y la búsqueda de consensos es la mejor opción en beneficio de la educación mexicana.

Referencias

- Arnaut, A. y Giorguli, S. (2010). Los grandes problemas de México. VII. Educación. México: Colegio de México.
- Blanco, E. (2011). La calidad de lo deseable a lo observable. Características básicas del sistema educativo mexicano. En Blanco, E. *Los límites de la escuela. Educación, desigualdad y aprendizajes en México* (pp. 33-42 y 53-66). Revisado el 20 de enero, 2019. Tomado de https://ces.colmex.mx/pdfs/emilio/los_lim_esc.pdf
- Bracho, T. (2002). Desigualdad social y educación en México. Una perspectiva sociológica. *Educar*, (29), 31–54. Revisado el 14 de enero, 2018. Tomado de <http://www.raco.cat/index.php/Educar/article/view/20753/20593>
- García-Miramón, F. (2018, enero 26). La educación privada: gasto tributario con esquema regresivo. *Página oficial CIEP*. Revisado el 25 de diciembre, 2018. Tomado de <https://ciep.mx/la-educacion-privada-gasto-tributario-con-esquema-regresivo/>
- Latapí, P. (2009). El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14 (40), 255—287. Revisado el 14 de enero, 2018. Tomado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v14n40/v14n40a12.pdf>
- Mancera, C. (2012). El financiamiento a la educación básica en el marco de la reforma educativa. En Guevara, G. (coord.). *La reforma educativa* (pp. 144-156). México: Cal y Arena.
- Márquez, A. (2012). El financiamiento de la educación en México. Problemas y alternativas. *Perfiles Educativos*. XXXIV (número especial), 107-117.
- Martínez Rizo, F. (2001) Las políticas educativas mexicanas antes y después de 2001. *Revista Iberoamericana de Educación*, núm. 027, pp. 35—56. Tomado de: <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002703.pdf>
- Ornelas, C. (1995). El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo. México: Fondo de Cultura Económica.
- Soto Flores, A. (2013). El Artículo Tercero Constitucional. Un debate por el control de las conciencias, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 28, ene-jun.: 211—240.
- Ulloa, M. (2011). El ejercicio del derecho a la educación en México: de la segunda etapa del Plan de Once Años a los programas y metas del sector educativo. En *La educación pública: patrimonio social de México III. Legado, huellas y cambios* (pp. 65—107). México: Fondo de Cultura Económica (FCE)-Gobierno Federal.